

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN CUARTEL DE 1ra COMPAÑÍA Y CUARTEL GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 24 de Diciembre de 2024, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S), doña NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA, RUT 1, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, "GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 S.P.A.", RUT 76.251.489-3, con domicilio en Gabriela Mistral N°4385, representada legalmente por don GUILLERMO ANDRES CASTILLO GARCIA, RUT (), con domicilio en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Ejecución de Obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°133/2024, denominada "CONSTRUCCIÓN CUARTEL DE 1ra COMPAÑÍA Y CUARTEL GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-248-LR24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°10.058/2024 de fecha 12 de Diciembre de 2024, la Municipalidad adjudicó dicha propuesta a "GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 S.P.A.", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **"GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 S.P.A."**, y conforme los requerimientos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, la ejecución de la obra antes señalada.

A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según el Proyecto desarrollado por la **Dirección de Obras Públicas** y de acuerdo con las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances.



Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnicologística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas.

Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las Bases Administrativas y Técnicas por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, por un valor total para las **Obras Civiles** de \$2.608.051.924 (dos mil seiscientos ocho millones cincuenta y un mil novecientos veinticuatro pesos) impuestos incluidos, un valor total en **Equipamiento** de \$25.404.715 (veinticuatro millones cuatrocientos cuatro mil setecientos quince pesos) impuestos incluidos y un valor total por **Equipos** de \$190.839.352 (ciento noventa millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos) impuestos incluidos, lo que asciende a la suma única y total de \$2.824.295.991 (dos mil ochocientos veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y un pesos) impuestos incluidos.

Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, no asistiéndole la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará de acuerdo a lo contemplado en las Bases Administrativas y Técnicas.

Para que el **Gobierno Regional de Tarapacá** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos, ni denuncias, por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado por la Dirección de Obras Municipales.

La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.





En el caso de que en un mes no proceda el pago de alguno de los estados, igualmente la **Empresa** dentro de los 15 días siguientes del mes inmediatamente próximo, acompañará a la Municipalidad el correspondiente Certificado de Cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales, emitidos por la Inspección del Trabajo.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos contados desde el momento en que se haga entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica, y para lo cual, se levantará un "acta de entrega de terreno", con la conformidad por parte del Proveedor contratado. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la Municipalidad, la Empresa deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SÉPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio F0058119, emitida por la empresa ProGarantía de fecha 20 de Diciembre de 2024, extendida a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, por un valor de **\$141.214.800** (ciento cuarenta y un millones doscientos catorce mil ochocientos pesos) y con fecha de vencimiento el día 06 de Enero de 2026.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 87 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°133/2024, la **Empresa** deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía antes de la fecha de vencimiento en el inciso anterior, cumpliendo así lo establecido en el titulo XVIII sobre las garantías solicitadas.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**.

En caso de que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Municipalidad** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Unidad Técnica** del presente contrato será la **Dirección de Obras Municipales** que se encargarán de fiscalizar que la obra sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.



La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la **Dirección de Obras Municipales**, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusivamente responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos.

Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.





En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa.**

DÉCIMO TERCERO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga, además la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMO CUARTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

DÉCIMO QUINTO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en la Bases Administrativas y Técnicas de la presente Propuesta Pública N°133/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXXIII sobre Multas y el título XXXIV sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

DÉCIMO SEXTO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXXVIII de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso licitatorio.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el título XXI de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°133/2024 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos.





DÉCIMO OCTAVO:

La Empresa podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin superar el 30% de la totalidad de los servicios contratados, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica mediante carta debidamente suscrita, presencialmente o remitida vía correo electrónico, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

DÉCIMO NOVENO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

VIGÉSIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley N°18.575.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO:

L La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en el Decreto Alcaldicio N°9.993/2024 de fecha 10 de Diciembre 2024.



La personería de don GUILLERMO ANDRES CASTILLO GARCIA para representar a la Empresa "GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 S.P.A.", consta en Estatutos de Sociedad por Acciones Actualizado del Registro de Empresa en un Día del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23 de Enero de 2013 y Certificado de Estatutos Actualizados de fecha 03 de Noviembre de 2024, bajo el código de verificación electrónico CR3yTmlbFqm.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

GUILLERMÓ ANDRES CASTILLO GARCIA EMPRESA GESTION Y NEGOCIOS DL2 S.P.A.

